

LA TARDE

Año XXVIII

Diario republicano

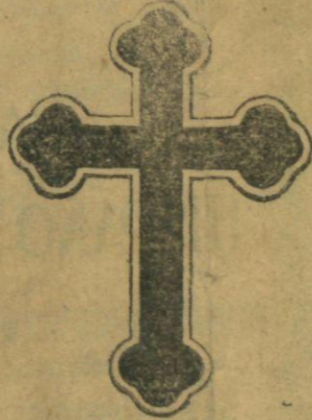
Número 7.542

FUNDADOR:

J. LÓPEZ BARNÉS : REDACCIÓN:

AVENIDA DE ALVARO DE ALBORNOZ

Lorca, Miércoles 15 Julio 1936



D. O. M.
EL SEÑOR

Don Emilio José Martínez

Falleció en Madrid en el día de ayer, 14 de Julio de 1936, después de recibir los Santos Sacramentos y la Bendición Apostólica

R. I. P.

Su desconsolada esposa, Doña María Jesús Soubrier y García de Alcaráz; sus hijos, Doña María, Doña Carmen y Don Alvaro Jofré Soubrier; hijo político Don Emilio Salvador Caja; nieto; hermano Don Agustín Jofré Martínez; hermanos políticos, sobrinos y demás familia y albaceas testamentarios,

Al participar a sus amistades y personas piadosas tan irreparable pérdida, les ruegan una oración por el descanso eterno del alma del finado.

Lorca 15 de Julio de 1936

BANCO POPULAR DE LOS PREVISORES DEL PORVENIR

FUNDADO EL 14 DE JULIO DE 1926

CAPITAL: 30.000.000 de ptas.

Dirección telegráfica: "PREVIBAN"

Casa Central: Avenida Conde Peñalver, núm. 20. MADRID

SUCURSALES Y AGENCIAS: Alcalá de los Gazules, Alcázar de San Juan, Algeciras, Algine, Alhama de Murcia, ALICANTE, Almagro, Barcelona, Barruelo de Sotullán, Belmonte, Benifayó, Berlanga de Duero, BILBAO, Brozas, Bullas, CADIZ, Cañaverál, Ceuta, Elche, Elda, Grado, Grao, HUESCA, Infesto, JAEN, Jerez de la Frontera, Luanco, Manises, Monóvar, OVIEDO, PALENCIA, PAMPLONA, Paredes de Nava, Puerto Lumbreras, SAN SEBASTIAN, Santa Cruz de Madera, SEVILLA, Socuéllamos, La Solana, TOLEDO, Tomelloso, Toro, Torrente, VALENCIA, Villafranca, Villarta de San Juan, VITORIA, Yecla, Zaragoza.

TIPOS DE INTERÉS

Desde 1º de octubre de 1935 y a virtud de la norma del Consejo Superior Bancario de observancia general y obligatoria para toda la Banca operante en España, este Banco no podrá abonar intereses superiores a los siguientes:

I.—CUENTAS CORRIENTES

A la vista 1,25 por 100 anual.

II.—OPERACIONES DE AHORRO:

a) Libretas ordinarias de ahorro, de cualquier clase, tengan o no condiciones limitativas. 2,50 por 100 anual.
b) Imposiciones: Imposiciones a plazo de tres meses 2,50 por 100 —
— a plazos de seis meses 3 por 100 —
— a plazo de doce meses o más 3,50 por 100 —

Regirán para las cuentas corrientes a plazos los tipos máximos señalados en esta norma para las imposiciones a plazo.

Realiza toda clase de operaciones bancarias y las especiales combinadas con los servicios de la Asociación «LOS PREVISORES DEL PORVENIR»

Sucursal en Puerto-Lumbreras:

Francisco García Carrasco, n.º 12. — Teléfono núm. 30

ANUNCIO

Don DIEGO REQUENA GONZÁLEZ, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad de Lorca.

HAGO SABER: Que habiendo acordado este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de junio próximo pasado sacar a concurso el arrendamiento de los servicios de limpieza pública e incendios y no habiéndose formulado reclamación alguna contra dicho acuerdo durante el plazo de 5 días hábiles en que ha estado expuesto al público, por acuerdo del Concejo de mi Presidencia adoptado en sesión de 4 del que cursa, se anuncia definitivamente dicho concurso, en los términos siguientes:

1.º—Es objeto de este Concurso el arrendamiento de los servicios de: a) El barrido y riego de la vía pública de la Ciudad. b) El repaso permanente. c) La recogida domiciliar de basuras y aguas sucias. d) La recogida de detritus de Hospitales, Mataderos, Mercados, Laboratorios y de-

más Establecimientos públicos similares. e) La recogida de los objetos abandonados por los vecinos en la vía pública. Y f) La extinción de incendios en el casco de población.

2.º—El número de años de este Concurso es el de 5, comenzando en el de 1937 y terminado en el de 1941, ambos inclusive, y además los meses que resten del presente año desde la fecha de formalización del contrato. El contrato se entenderá prorrogando tácitamente, a la terminación del plazo de duración, de año en año, si cualquiera de las partes contratantes no lo renuevan con 4 meses de anticipación.

3.º—Para tomar parte en el Concurso será indispensable depositar en arcas Municipales la cantidad de tres mil doscientas cincuenta pesetas en concepto de fianza provisional, conforme a lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Reglamento de contratación Municipal de 2 de julio de 1924.

4.º—Dicha fianza será devuelta a los concursantes, una vez resuelto el Concurso, con excepción del adjudicatario, que la recibirá cuando se haya formalizado el contrato por me-